RESOLUCION N.° 125-A DE 2026
(OCTUBRE 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION AL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"[...] ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(..)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes **[...]"**

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en su tenor literal establece:

> **"DELEGACION.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
>
> Sin prejuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la constitución Política y en la presente ley.
>
> PARAGRAFO. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos

en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos [...]"

Así mismo, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 "*por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", otorga al alcalde entre otras, la calidad de jefe de la administración local, representante legal de la entidad y autoridad política.

Que el artículo 92, Ibidem, "Delegación de funciones", raza lo siguiente:

> "El alcalde podrá delegar en los secretarios de las alcaldías y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que mediante oficio radicado al despacho de la señora alcaldesa Municipal **INGRI MARCELA VILLALBA CONTRERAS** el dia nueve (09) de octubre de 2026, donde se realiza invitación para participar el día jueves 22 de octubre a reunión de coordinación y concurrencia dentro del procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros en el municipio de Jerusalén

Que, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que se hace necesario delegar a un funcionario de la Administración Municipal.

Que las funciones antes mencionadas, serán delegadas al Doctor **VICTOR MANUEL ARIAS LONDOÑO, Identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.007.355.986, secretario general y de Gobierno – Código 020 – Grado 02 del Municipio de Jerusalén Cundinamarca.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR. en el funcionario **VICTOR MANUEL ARIAS LONDOÑO,** Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.007.355.986, secretario general y de Gobierno – Código 020 – Grado 02 del Municipio de Jerusalén Cundinamarca, con el fin de representar a la alcaldesa municipal a la invitación por parte de la Agencia Nacional de Minería, para participar el día jueves 22 de octubre a reunión de coordinación y concurrencia dentro del procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros en el municipio de Jerusalén

ARTICULO SEGUNDO: el funcionario delegado deberá presentar informe por escrito de su gestión, a la alcaldesa Municipal de Jerusalén Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: TRASLADAR. El presente acto administrativo al funcionario delegado y a la Agencia Nacional de Minería.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Despacho de la Alcaldía de Jerusalén Cundinamarca a los trece (13) días del mes de Octubre del Dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

INGRI MARCELA VILLALBA CONTRERAS
ALCALDESA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA

Proyecto: Mary Janeth Huertas Barragán/Contratista
Reviso: Victor Manuel Arias Londoño – secretario general y de gobierno.